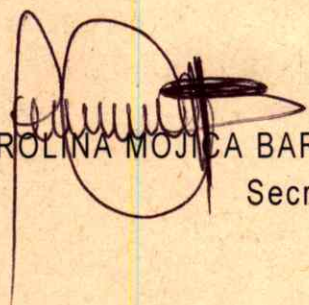




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00085 00
Proceso: **MATRIMONIO CIVIL**
Solicitantes: FAYVER GUTIÉRREZ OSORIO y OLGA FERNANDA PERDOMO LOZANO
Demandado: SIN DEMANDADO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para calificación, solicitud de MATRIMONIO CIVIL instaurado por FAYVER GUTIÉRREZ OSORIO y OLGA FERNANDA PERDOMO LOZANO. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Lejanías, Meta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, con el objeto de calificar la solicitud de matrimonio civil presentada en causa propia por el señor FAYVER GUTIÉRREZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.350.127 expedida en Turbo y OLGA FERNANDA PERDOMO LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.218.056 expedida en Lejanías, Meta, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

En tal virtud, como quiera que se reúnen los requisitos de Ley, siendo competente este Juzgado, por disposición del artículo 135 del Código Civil y precepto 17 ordinal 3º del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por FAYVER GUTIÉRREZ OSORIO y OLGA FERNANDA PERDOMO LOZANO, conforme lo expuesto.

Segundo: Señalar para el día miércoles cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.), la audiencia de celebración de matrimonio civil entre

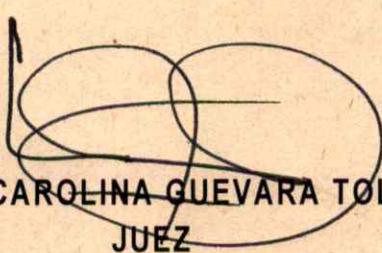


los contrayentes FAYVER GUTIÉRREZ OSORIO y OLGA FERNANDA PERDOMO LOZANO.

Tercero: La audiencia se llevará a cabo únicamente con la comparecencia de los contrayentes, de los hijos menores de edad JUAN JOSE GUTIÉRREZ PERDOMO y ÁNGEL SANTIAGO GUTIÉRREZ PERDOMO para su legitimación y los testigos NICK JEFREE MARTÍNEZ ALBA y ÁNGELA RUIZ OSORIO, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a los señores FAYVER GUTIÉRREZ OSORIO y OLGA FERNANDA PERDOMO LOZANO, en nombre y causa propia.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

41 del 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria